

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LAS AUTORIDADES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y DE LOS MUNICIPIOS A QUE CUANDO REALICEN OPERATIVOS RELACIONADOS CON EL ORDENAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO TRATEN A LOS TRABAJADORES DEL SECTOR INFORMAL CON RESPETO HACIA SU PERSONA Y HACIA SU ACTIVIDAD, GARANTIZANDO QUE NO SE AFECTEN SUS DERECHOS HUMANOS NI SU DIGNIDAD; ASÍ MISMO, SE EXHORTA AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA A TRABAJAR DE MANERA COORDINADA CON LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y LAS DEPENDENCIAS HOMÓLOGAS EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA OFRECER A LOS TRABAJADORES DEL SECTOR INFORMAL EN EL PAÍS ESQUEMAS QUE LES PERMITAN REGULARIZARSE Y TRANSITAR FÁCILMENTE HACIA LA FORMALIDAD.

Quienes suscriben, **Diputada Leticia Mariana Gómez Ordaz** y **Diputado Arturo Escobar y Vega**, en representación de los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, así como los Diputados Francisco Elizondo Garrido, Nayeli Arlen Fernández Cruz, Alfredo Antonio Gordillo Moreno, Ana Patricia Peralta de la Peña, Erika Mariana Rosas Uribe, Héctor Serrano Cortés y Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez, integrantes de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someten a la consideración de esta Asamblea la presente Proposición con Punto de Acuerdo, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

La economía informal es la actividad económica que no está formalmente constituida y que no paga impuestos ni servicios, ya que no cumple con las regulaciones marcadas por las leyes.

La economía informal constituye el conjunto diversificado de actividades económicas, empresas y trabajadores no regulados o protegidos por el Estado.¹ Según la Organización Internacional del Trabajo, la economía informal emplea a más de 60 por ciento de la población activa en el mundo.² Es decir, 2,000 millones de personas tienen un empleo informal, gran parte de ellas en los países

¹ Véase, “**Acerca de la economía informal**”, Mujeres en Empleo Informal: Globalizando y Organizando. Consultado el 04 de junio de 2020. Disponible en: <http://espanol.wiego.org/economiainformal/>

² Véase, “**La economía informal emplea más de 60 por ciento de la población activa en el mundo, según la OIT**”, Organización Internacional del Trabajo, comunicado de prensa, 30 de abril de 2018. Disponible en: https://www.ilo.org/global/about-the-ilo/newsroom/news/WCMS_627202/lang-es/index.htm#:~:text=Un%20nuevo%20informe%20de%20la,de%20condiciones%20de%20trabajo%20decente

emergentes y los países en desarrollo. La mayoría carece de protección social, de derechos en el trabajo y de condiciones de trabajo decentes.

En México, la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), presentada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), es la principal fuente de información sobre el mercado laboral en nuestro país y ofrece datos de la fuerza de trabajo, la ocupación, la informalidad laboral, la subocupación y la desocupación.

Para el primer trimestre de 2020, la ENOE calcula que la tasa de informalidad en México es del 56.1%, es decir, más de 31 millones de personas viven de su trabajo en el sector informal.³

El comercio informal medido por el INEGI se refiere a una actividad jurídicamente normada ante una necesidad de la población. El Estado ha elaborado un conjunto de leyes y normatividades con el fin de evitar conflictos en la disputa por el espacio público entre transeúntes, por mencionar un ejemplo, y ha reconfigurado su existencia estableciendo mercados, tianguis, etcétera.

El comercio informal contempla dos aspectos que vale la pena mencionar. Por un lado, cuando éste se dedica a la producción de bienes y/o servicios para el mercado y opera a partir de los recursos de un hogar y sin llevar los registros contables básicos. En este caso, se trata de un sector Informal o de negocios en pequeña escala no registrados y de empleo vinculado a dicho sector. Por otro lado, se refiere a todo trabajo que se realiza sin contar con el amparo del marco legal o institucional, sin importar si la unidad económica que utiliza sus servicios son empresas o negocios no registrados de los hogares o empresas formales. En tal caso, se trata de empleo informal.⁴

El comercio informal no necesariamente se realiza en la calle, puede tener lugar en casas o, dependiendo de la actividad, puede no tener un espacio físico para realizarse. La mayor parte del comercio informal es el que llevan a cabo los comerciantes ambulantes, llamados así porque no siempre tienen un lugar fijo para vender sus mercancías.

³ Véase, “**Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), primer trimestre de 2020**”, Instituto Nacional de Estadística y Geografía, mayo de 2020. Disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enoe/15ymas/doc/resultados_ciudades_enoe_2020_trim1.pdf

⁴ Véase, “**El empleo informal en México: situación actual, políticas y desafíos**”, fecha de consulta 04 de junio 2020, enlace https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/documents/publication/wcms_245619.pdf

Los vendedores ambulantes son los que ofrecen sus productos en las aceras, en la calle, en las estaciones del metro, en mercados, parques, paraderos de autobuses, clínicas, centros de espectáculos y cruceros de calles, donde se ubican los semáforos. Por eso, cuando se habla de ambulantes necesariamente se habla de comercio informal y de economía informal.

Las personas que se dedican a esta actividad básicamente viven al día. El Informe de Evaluación de la Política de Desarrollo Social 2018⁵ del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) indica que 51% de los ingresos de la población que compone el decil 1, es decir, el que abarca a los más pobres del país, se destina exclusivamente a la compra de alimentos y bebidas. El restante se queda a repartir en vivienda, servicios, educación o salud.

De acuerdo con este informe, los grupos que encabezan los mayores niveles de vulnerabilidad por carencias y bajos ingresos son: las mujeres, la población indígena, los jóvenes y los adultos mayores.

Los vendedores ambulantes, al igual que todas las personas que se dedican al comercio formal, están ejerciendo uno de sus derechos fundamentales, que es el de la libertad de trabajo.

El artículo 23 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos enmarca el derecho al trabajo, pero particularmente en su tercer párrafo hace hincapié en que a “toda persona que trabaja... se le debe asegurar, así como a su familia una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social” sin hacer diferencia alguna entre lo formal y lo informal.⁶

Por su parte, la Declaración de Filadelfia o Carta de la Organización Internacional del Trabajo establece como principio que todos los seres humanos tienen derecho a desarrollarse en condiciones de libertad y dignidad, de seguridad económica y en igualdad de oportunidades en su trabajo.⁷

En lo que respecta a leyes nacionales, el marco que da al trabajo digno nuestra Constitución Política se establece en los siguientes artículos:

⁵ Véase, “**EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL 2018**”, Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. Consultado el 04 de junio de 2020. Disponible en: <https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/IEPSM/IEPSM/Paginas/IEPDS-2018.aspx>

⁶ Véase, “**La Declaración Universal de Derechos Humanos**”, Naciones Unidas. Consultado el 04 de junio de 2020. Disponible en: <https://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/index.html>

⁷ Véase, “**Declaración relativa a los fines y objetivos de la Organización Internacional del Trabajo (Declaración de Filadelfia)**”, Organización Internacional del Trabajo. Consultado el 04 de junio de 2020. Disponible en: <https://www.ilo.org/legacy/spanish/inwork/cb-policy-guide/declaraciondefiladelfia1944.pdf>

Artículo 5o. A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial.

Artículo 25. Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución.

Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.⁸

Otra normativa federal que complementa lo anterior es Ley Federal del Trabajo, la cual establece lo siguiente:

Artículo 4o.- No se podrá impedir el trabajo a ninguna persona ni que se dedique a la profesión, industria o comercio que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de estos derechos sólo podrá vedarse por resolución de la autoridad competente cuando se ataquen los derechos de tercero o se ofendan los de la sociedad.⁹

A pesar de la existencia de este marco jurídico nacional e internacional que establece que todas las personas tienen derecho a ser tratados dignamente en cuanto respecta al ejercicio de su derecho al trabajo, aun cuando se encuentren al margen de la formalidad; en la práctica, los vendedores ambulantes se enfrentan a condiciones de trabajo poco favorables.

Las personas que ejercen actividades en el espacio público normalmente tienen conflictos con las autoridades, entre ellos están el abuso de autoridad el ejercicio de la violencia, menosprecio, prepotencia o groserías; detenciones

⁸ Véase, "**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917. Disponible en:

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_080520.pdf

⁹ Véase, "**LEY FEDERAL DEL TRABAJO**", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1º de abril de 1970.

Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/125_020719.pdf

arbitrarias que incluyen agresiones físicas o verbales; retiro de puestos o desalojos, también con agresiones físicas; despojo y robo de mercancías; así como cobro ilegal de cuotas o multas.

En este contexto, en el Partido Verde consideramos importante que los trabajadores del sector informal sean tratados con respeto hacia su persona y hacia su actividad, garantizando que los operativos realizados por las autoridades relacionados con el ordenamiento del espacio público no afecten sus derechos humanos ni su dignidad.

Las autoridades de todos los órdenes de gobierno deben ejercer sus atribuciones velando por el derecho de todos a ganarse la vida, siempre y cuando los medios para lograrlo no sean ilegales. En este sentido, las autoridades deben ser sensibles con el hecho de que para un importante sector de la población la actividad económica en el ámbito informal representa, en muchas ocasiones, la única fuente de ingresos por tratarse de personas en situación de pobreza y vulnerabilidad.

Teniendo en cuenta lo anterior, resulta de relevancia ofrecer a los trabajadores del sector informal en el país esquemas que les permitan regularizarse y transitar fácilmente hacia la formalidad, brindándoles a través de ello alternativas para mejorar su calidad de vida y las condiciones en las cuales trabajan.

En virtud de lo antes expuesto, se somete ante esta Soberanía la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a las autoridades de las entidades federativas y de los municipios a que cuando realicen operativos relacionados con el ordenamiento del espacio público traten a los trabajadores del sector informal con respeto hacia su persona y hacia su actividad, garantizando que no se afecten sus derechos humanos ni su dignidad.

SEGUNDO.- La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Servicio de Administración Tributaria a trabajar de manera coordinada con la Secretaría de Economía y las dependencias homólogas en las entidades federativas para ofrecer a los trabajadores del sector informal en el país esquemas que les permitan regularizarse y transitar fácilmente hacia la formalidad.

Dado en el Senado de la República, sede de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, a los 10 días del mes de junio de 2020.

SUSCRIBEN

DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

DIPUTADO	FIRMA
DIP. ARTURO ESCOBAR Y VEGA Coordinador del Grupo Parlamentario del PVEM	
DIP. JESÚS SERGIO ALCÁNTARA NÚÑEZ	
DIP. OSCAR BAUTISTA VILLEGAS	
DIP. LYNDIANA ELIZABETH BUGARÍN CORTÉS	
DIP. JORGE FRANCISCO CORONA MÉNDEZ	
DIP. ZULMA ESPINOZA MATA	
DIP. JOSÉ RICARDO GALLARDO CARDONA	
DIP. MARCO ANTONIO GÓMEZ ALCANTAR	
DIP. LETICIA MARIANA GÓMEZ ORDAZ	
DIP. CARLOS ALBERTO PUENTE SALAS	
DIP. ROBERTO ANTONIO RUBIO MONTEJO	



DIP. JESÚS CARLOS VIDAL PENICHE	
DIP. LILIA VILLAFUERTE ZAVALA	

DIPUTADOS DE OTROS GRUPOS PARLAMENTARIOS

DIPUTADO	GRUPO PARLAMENTARIO	FIRMA
DIP. FRANCISCO ELIZONDO GARRIDO	MORENA	
DIP. NAYELI ARLEN FERNÁNDEZ CRUZ	MORENA	
DIP. ALFREDO ANTONIO GORDILLO MORENO	MORENA	
DIP. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA	MORENA	
DIP. ERIKA MARIANA ROSAS URIBE	MORENA	
DIP. HÉCTOR SERRANO CORTÉS	SIN PARTIDO	
DIP. MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ	SIN PARTIDO	